

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Corrección registro civil de nacimiento n.º 2021-00222.

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 578 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **corrección de registro civil de nacimiento** instaurada por **Jorge Eduardo Zamora Palma**.

SEGUNDO: Tramitar este asunto por el procedimiento de jurisdicción voluntaria, contemplado en el canon 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar las siguientes pruebas (numeral 2, art. 579, ya en cita):

Documentales: Téngase como tales las arrimadas junto con el libelo, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

CUARTO: Fijar la hora de las **9:00 a.m.** del día **1** del mes de **julio** del año **2021**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo en cita de **forma virtual**.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web, o descargando la aplicación al móvil o PC que vayan a utilizar para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

Al efecto, se precisa, que en la data de notificación de este auto el despacho le remitirá al convocante a la dirección electrónica

de contacto reportada al proceso el enlace de la audiencia, acotando que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta al abogado para que le preste a su poderdante la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado José Luis Ruíz Quiroga, como apoderado de la parte interesada en la forma, términos y para los efectos del poder anexo (inciso 3.º del art. 75 *ib.*).

Notifiquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **4 de mayo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 061**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **b4b00baca85d630e261f4f7394622c3284afaf6c50b3aec2cdd6581669c6833b**

Documento generado en 03/05/2021 08:38:23 PM